ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	**49241500 EQUIPO DE PARQUES INFANTILES**
	Valor Estimado según Plan	**MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE**
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. "5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados"

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 15. El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte - define en el artículo 49. El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional.

Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: "2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Que el departamento de Cundinamarca se compone de 116 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en 102 de categoría 4,5, y 6 y 14 municipios en categoría 1,2 y 3, municipios que dentro de sus programas y planes de desarrollo buscan fortalecer los procesos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre de los mismos, fortaleciendo a su vez la generación de espacios para el desarrollo lúdico, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 "Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca" y el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024 "Por el cual se reforman los estatutos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA" nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Que adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en El Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, formación y preparación de deportistas, esto con el fin de dar alcance a la Meta 169: "Implementar en los 116 municipios del departamento el programa integral Tu Tiempo Libre, Tu Aventura" Del plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024-2028.

Que el sector deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre en Colombia requiere de una participación constante de múltiples actores que, a través del ejercicio de sus diferentes actividades, logran que el deporte y la recreación cumplan la función constitucional y legal para la que han sido caracterizados.

Que el sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de estas bajo los criterios que favorezcan una mejor atención en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Que la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre son fundamentales para el bienestar integral de las personas, ya que contribuyen al desarrollo físico, mental y social Identidad y orgullo local: ayudan a fortalecer la sensación de pertenencia a una comunidad y a mantener vivas las raíces culturales.

Que la adecuación de espacios para la práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre representa una inversión en salud, bienestar y cohesión social. Sin embargo, su verdadero impacto

depende de que estos espacios sean seguros, accesibles e incluyentes, permitiendo la participación de toda la comunidad sin importar edad, género o condición física.

Que un aspecto de gran relevancia es el fortalecimiento del tejido social comunitario que generan estos espacios, creando puntos de encuentro intergeneracional donde abuelos y nietos, familias completas y vecinos pueden compartir, promoviendo la convivencia pacífica y el sentido de pertenencia territorial. Asimismo, el proyecto responde directamente a las solicitudes históricas y persistentes de las comunidades organizadas

Que Desde la perspectiva de salud pública, la implementación de Gimnasios saludables representa una estrategia preventiva de alto impacto para reducir la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles en adultos mayores mediante la promoción de la actividad física regular, mientras que los parques infantiles estimulan el desarrollo psicomotor, cognitivo y socioemocional de los niños y niñas en su etapa de crecimiento, sentando las bases para un desarrollo integral y saludable a lo largo de toda su vida.

Que la adquisición e instalación de parques infantiles en los municipios del departamento de Cundinamarca constituye una inversión estratégica en el bienestar social, la salud y el desarrollo integral de la niñez. Estos espacios públicos cumplen una función esencial dentro de las políticas de recreación, educación y convivencia ciudadana, promoviendo la equidad en el acceso a escenarios seguros y adecuados para el juego, el aprendizaje y la socialización.

Que Según el ASIS (2022) el departamento de Cundinamarca cuenta con 116 municipios y 2.653 veredas y alberga una población estimada de 3.553.293 habitantes, de los cuales el 50,5 % son mujeres y el 49,5 % son hombres. Este territorio, que concentra el 5,32 % de la población colombiana, se caracteriza por una distribución poblacional heterogénea, donde municipios como Soacha, Fusagasugá, Facatativá, Chía y Mosquera reúnen el 42,1 % del total de habitantes, lo que refleja una mayor densidad en áreas urbanas frente a las rurales.

Que los parques infantiles contribuyen significativamente al **desarrollo físico, cognitivo y emocional** de los niños y niñas. A través del juego libre y la actividad motriz, se fortalecen sus habilidades psicomotrices, la coordinación, el equilibrio y la fuerza, al tiempo que se estimula la creatividad, la imaginación y la interacción social. Estos espacios favorecen la formación de valores como el respeto, la cooperación y la convivencia, aspectos fundamentales en la construcción de una sociedad más sana y solidaria.

Que en el año 2023 se ejecutó el contrato de obra publica No 1127-2023 en el cual se realizaron las obras correspondientes para la puesta en funcionamiento de los parques que a continuación se relacionan:

MUNICIPIOS	TIPO	UBICACIÓN	Dirección	COORDENADAS	ÁREA (m2)
APULO	PARQUE INFANTIL	Barrio El Chicó	Cl. 8 #5, Apulo, Cundinamarca	4°31'4.15"N 74°35'48.6"W	56
CHAGUANÍ	PARQUE INFANTIL	Barrio Centro	Cl. 2 #4-35, Chaguaní, Cundinamarca	4°56'53.8"N 74°35'41.5"W	56
EL COLEGIO	PARQUE INFANTIL	Inspección El Triunfo	Inspección El Triunfo	4°32'36.16"N 74°28'22.14"W	56
FÓMEQUE	PARQUE INFANTIL	Vereda Chinia	Escuela de Chinia	4°30'22.1"N 73°51'54.0"W	56
FÓMEQUE	PARQUE INFANTIL	Vereda Las Laderas	Vereda Las Laderas	4°26'41.0"N 73°52'44.7"W	56
GACHALÁ	PARQUE INFANTIL	Casco Urbano	Casco Urbano, vía La Pepita - Puerto Las Palmas	4°41'45.8"N 73°31'00.7"W	56
GUASCA	PARQUE INFANTIL	Vereda Santa Bárbara	Vereda Santa Bárbara	4°52'42.2"N 73°50'53.2"W	56
SIBATÉ	PARQUE INFANTIL	Barrio San Martín	Tv. 10 #10, Sibaté, Cundinamarca	4°29'32.6"N 74°15'43.1"W	56
TOCAIMA	PARQUE INFANTIL	Barrio San Fernando	Carrera 6 Calle 15	4°27'22.1"N 74°38'28.6"W	56
VILLETA	PARQUE INFANTIL	Barrio Villa María	Calle 7 entre Carreras 5 y 6	5°00'52.4"N 74°28'20.6"W	56
NARIÑO	PARQUE INFANTIL	Barrio Centro	Parque Principal, Calles 5 y 6 entre Carreras 3 y 4	4°23'52.1"N 74°49'40.26"W	56
GAMA	PARQUE INFANTIL	Vereda Palenque 1	Escuela Rural San José La Inmaculada	4°45'50.84"N 73°37'38.34"W	56
JUNÍN	PARQUE INFANTIL	inspección de Sueva	Predio Urbano y Casa Consistorial	4°48'29.16"N 73°42'12.96"W	56
PAIME	PARQUE INFANTIL	Paime Centro	Escuela General Santander	5°22'14"N 74°9'11"W	56

La GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA a través de INDEPORTES pretende beneficiar a la mayor cantidad de municipios con parques infantiles en cumplimiento de la Meta 169: "Implementar en los

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

116 municipios del departamento el programa integral Tu Tiempo Libre, Tu Aventura" Del plan de Desarrollo “GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN” 2024-2028.

Que la instalación de parques infantiles aporta a la **recuperación, mantenimiento y fortalecimiento del espacio público**, mejorando la calidad de vida de las comunidades. Su presencia fomenta la apropiación del entorno, el sentido de pertenencia y la cohesión social, además de contribuir a la prevención de conductas de riesgo al ofrecer alternativas positivas de uso del tiempo libre.

Que desde el punto de vista de la **salud pública**, los parques infantiles son una herramienta clave en la promoción de hábitos de vida saludables, ya que incentivan la actividad física desde la infancia, ayudando a prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo como la obesidad y la diabetes. Además, se convierten en lugares de encuentro familiar e intergeneracional, fortaleciendo los lazos afectivos y comunitarios.

Que en el contexto de Cundinamarca, donde coexisten zonas urbanas y rurales con diferentes niveles de desarrollo y acceso a infraestructura recreativa, la dotación de parques infantiles contribuye al **equilibrio territorial y la equidad social**, garantizando que todos los municipios cuenten con entornos adecuados para la recreación y el esparcimiento. Asimismo, fortalece las políticas departamentales orientadas al bienestar de la niñez, al fomento de la actividad física y al aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo y las políticas nacionales de recreación y deporte.

Que una vez revisadas los requerimientos realizados por los municipios del departamento se evidencia la necesidad de realizar la compra de parques infantiles para satisfacer la necesidad de los mismos de contar con espacios adecuados para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños y niñas de las diferentes comunidades, aportando a su adecuado desarrollo psicomotriz y social.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto Contractual

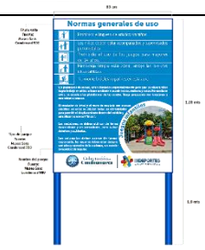
COMPRA E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS DEL DEPARTAMENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA META 169 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN 2024-2028

Alcance del Objeto

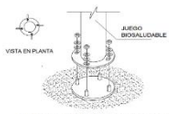
Los elementos MÍNIMOS requeridos con sus respectivas especificaciones técnicas se discriminan a continuación:

ITEM	NOMBRE	FIGURA, FOTOGRAFÍA, IMAGEN	ESPECIFICACIÓN INDEPORTES	UND	CANT
1	SUBE Y BAJA 2 PUESTOS		**Dimensiones Generales:** Área de Seguridad: 280 cm x 152 cm; Medidas estructura: Longitud 180 cm, Ancho 50 cm, Altura 82 cm, MUELLE EN TUBERÍAS DE ACERO GALVANIZADO, MÍNIMO 4" DIÁMETRO, TRAMO PRINCIPAL EN TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO, MÍNIMO 4" DIÁMETRO, ÁNGULOS DE ANCLAJE DE SOPORTE PRINCIPAL MÍNIMO 1/2"X1 1/4", ACCESORIOS EN FIBRA DE VIDRIO O PLÁSTICOS-POLIETILENO, colores VARIADOS. (INCLUYE ANCLAJES EN EL SUMINISTRO)	UND	10

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

	2	PLAYGROUND RODADERO Y COLUMPIOS		**PLAYGROUND. DIMENSIONES GENERALES:** 8m largo X 6m ancho X 4m altura. 1 RODADERO SENCILLO, 1 RODADERO DOBLE, 1 RODADERO ESPIRAL, ESCALERA DE ACCESO CON BARANDA, TABLEROS-**PLATAFORMAS:** 2 UNIDADES DE 1,2m X 1,2m, 1 UNIDAD DE 1,2m X 2,4m; 2 COLUMPIOS, 2 TECHOS Y 1 FIGURA DECORATIVA PLÁSTICA, 1 TUBO CON 3 DISCOS PLÁSTICOS. **PARTES PLÁSTICAS**, FABRICADAS EN POLIETILENO POR PROCESO DE ROTO MOLDEO, ANTI-UV, ANTIESTÁTICA, ANTI-GRIETA. **PARTES METÁLICAS,** TUBERÍA DE POSTES EN ACERO GALVANIZADO, RECUBIERTO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA DE 114 mm CALIBRE 18, TUBERÍA DE ACCESORIOS EN ACERO GALVANIZADO 3/4", 1", 1 1/4" CALIBRE 14, 16 Y 18. LA PLATAFORMA ES FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO GALVANIZADA CON REPUJADO ANTIDESLIZANTES Y ENCORCHETADAS, CON PERFORACIONES PARA DRENAR LÍQUIDOS. EDAD RECOMENDADA DE 2 A 14 AÑOS DE EDAD. (INCLUYE POR LO MENOS 13 ANCLAJES EN EL SUMINISTRO)	UND	10
	3	MÁQUINA BALANCÍN - MECEDORA RESORTE		**Dimensiones Generales:** Área de Seguridad: 154 cm x 101 cm; Medidas: L 198 cm, A 102 cm, A 216 cm. PLATINA TUBERÍA 4 X 8 ,3mm. ACCESORIOS EN FIBRA DE VIDRIO O PLÁSTICOS, TORNILLERÍA BUTTON- BRISTOL DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE GALVANIZADO PARA EVITAR OXIDACIÓN, colores VARIADOS. Resorte de acero galvanizado PE. Toda la tubería enterrada 60 cm	UND	10
	4	VALLA INFORMATIVA		VALLA INFORMATIVA PARA EL USO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PARQUE (Dimensiones tablero 80cmx 120cm, altura tubería AN ¾ diámetro CALIBRE 0.90 desde el tablero 1m, longitud total 2m cada uno), de conformidad con el Manual de Señalética: Parques y escenarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD del año 2021 y con base en diseño aprobado por Secretaría de Prensa de Cundinamarca	UND	10
	5	TRANSPORTE		Transporte de los elementos al municipio seleccionado para la instalacion del parque infantil	UND	10
	6	INSTALACIÓN		Instalación de los juegos infantiles definidos en los items 1,2 y 3 e instalación de valla informativa item 4	UND	10
	7	CONFORMACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, RESISTENCIA NOMINAL DE 3000 PSI, DE 70 METROS CUADRADOS DE ÁREA Y 10 CM DE ESPESOR, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PARQUE INFANTIL	  	La conformación de la placa de 70 metros cuadrados de 10 cm de espesor incluye la realización de las siguientes actividades con especificación técnica de la Lista de precios y APU ICCU año 2025: -DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M -RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE, 10cm de espesor. -ACERO FIGURADO 60000 PSI, CORRUGADO PARA REFUERZO DE BORDILLOS FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15. -DADOS EN CONCRETO 3500PSI de 0,5mx0,5mx0,8m para la instalación de anclajes de elementos del parque. -REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA, para la totalidad del área de 70 metros cuadrados de la placa, con separación entre varillas que la conforman en ambas direcciones de 25cm.	GLB	10

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

			  DETALLE DE INSTALACION SIN ESCALA     	-PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (placas), espesor 10 cm, 70 m2 de área. -BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI, INCLUYE INSTALACIÓN TUBERÍA 2" diámetro cada 1,5m PARA DRENAJE. -PINTURA ACRÍLICA PARA PISOS, para el acabado de las placas en concreto. Pintura con base en diseño aprobado por Secretaría de Prensa de Cundinamarca.		

NOTA : En aras de optimizar la adquisición e instalación de los bienes requeridos INDEPORTES, podrá modificar las cantidades mínimas requeridas, dependiendo del resultado obtenido del proceso de selección, por tanto la adjudicación se realizará hasta por el valor total del presupuesto establecido, aprovechando así la economía de escala siendo esta la capacidad que posee una empresa en producir mayor cantidad de productos a un menor coste de producción, debido a que a mayor cantidad de producción, sus costos tienen a reducir.

2.2. Plan Anual de Adquisiciones-Clasificador de Bienes y Servicios

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la adquisición de los elementos requeridos comprende los siguientes códigos:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	**49241500**	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
2	**72153100**	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
3	**72141500**	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

El contratista se compromete a contar con todas las licencias autorizaciones y permisos necesarios para la instalación de los parques infantiles, INDEPORTES CUNDINAMARCA considera que cumple con estas condiciones con la presentación de la propuesta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(...) La escogencia del Contratista se efectuará por regla general través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)", las disposiciones especiales aplicables y el presupuesto oficial. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título I, capítulo 2, Sección 1, Subsección 1.

A este proceso de Licitación Pública le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2o del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los 15, 16 y 17 de la misma ley.

La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional"

La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirán por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionan, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título I, capítulo 2, Sección 1, Subsección 1. en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para el instituto y en pro de la satisfacción de la necesidad identificada y desarrollada en los presentes estudios previos.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución estará determinado por los municipios de Cundinamarca que sean seleccionados para ser beneficiados con la instalación de los parques infantiles, los cuales serán comunicados por el supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

Tipo de Contrato	**COMPRAVENTA**

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico (Experiencia y características técnicas mínimas).

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos solicitados por lo cual deberán adjuntar en sus propuestas los documentos o soportes que en cada requisito se menciona.

Del análisis y verificación que realice la Entidad, se determinará si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS, en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación establecidos en el pliego de condiciones, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas legales que le sean aplicables.

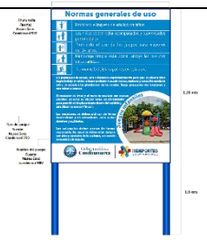
4.1. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES:

4.1.1. anexo de especificaciones técnicas. los oferentes deberán junto con la presentación de la oferta suscribir el ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos de INDEPORTES para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el ANEXO 1 de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en la invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso, entre otras:

Los elementos requeridos por INDEPORTES CUNDINAMARCA son los siguientes:

ITEM	NOMBRE	FIGURA, FOTOGRAFÍA, IMAGEN	ESPECIFICACIÓN INDEPORTES	UND	CANT
1	SUBE Y BAJA 2 PUESTOS		**Dimensiones Generales:** Área de Seguridad: 280 cm x 152 cm; Medidas estructura: Longitud 180 cm, Ancho 50 cm, Altura 82 cm, MUELLE EN TUBERÍAS DE ACERO GALVANIZADO, MÍNIMO 4" DIÁMETRO, TRAMO PRINCIPAL EN TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO, MÍNIMO 4" DIÁMETRO, ÁNGULOS DE ANCLAJE DE SOPORTE PRINCIPAL MÍNIMO 1/2"X1 1/4", ACCESORIOS EN FIBRA DE VIDRIO O PLÁSTICOS-POLIETILENO, colores VARIADOS. (INCLUYE ANCLAJES EN EL SUMINISTRO)	UND	10

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

2	PLAYGROUND RODADERO Y COLUMPIOS		**PLAYGROUND. DIMENSIONES GENERALES:** 8m largo X 6m ancho X 4m altura. 1 RODADERO SENCILLO, 1 RODADERO DOBLE, 1 RODADERO ESPIRAL, ESCALERA DE ACCESO CON BARANDA, TABLEROS-**PLATAFORMAS:** 2 UNIDADES DE 1,2m X 1,2m, 1 UNIDAD DE 1,2m X 2,4m; 2 COLUMPIOS, 2 TECHOS Y 1 FIGURA DECORATIVA PLÁSTICA, 1 TUBO CON 3 DISCOS PLÁSTICOS. **PARTES PLÁSTICAS**, FABRICADAS EN POLIETILENO POR PROCESO DE ROTO MOLDEO, ANTI-UV, ANTIESTÁTICA, ANTI-GRIETA. **PARTES METÁLICAS,** TUBERÍA DE POSTES EN ACERO GALVANIZADO, RECUBIERTO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA DE 114 mm CALIBRE 18, TUBERÍA DE ACCESORIOS EN ACERO GALVANIZADO 3/4", 1", 1 1/4" CALIBRE 14, 16 Y 18. LA PLATAFORMA ES FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO GALVANIZADA CON REPUJADO ANTIDESLIZANTES Y ENCORCHETADAS, CON PERFORACIONES PARA DRENAR LÍQUIDOS. EDAD RECOMENDADA DE 2 A 14 AÑOS DE EDAD. (INCLUYE POR LO MENOS 13 ANCLAJES EN EL SUMINISTRO)	UND	10
3	MÁQUINA BALANCÍN - MECEDORA RESORTE		**Dimensiones Generales:** Área de Seguridad: 154 cm x 101 cm; Medidas: L 198 cm, A 102 cm, A 216 cm. PLATINA TUBERÍA 4 X 8 ,3mm. ACCESORIOS EN FIBRA DE VIDRIO O PLÁSTICOS, TORNILLERÍA BUTTON- BRISTOL DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE GALVANIZADO PARA EVITAR OXIDACIÓN, colores VARIADOS. Resorte de acero galvanizado PE. Toda la tubería enterrada 60 cm	UND	10
4	VALLA INFORMATIVA		VALLA INFORMATIVA PARA EL USO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PARQUE (Dimensiones tablero 80cmx 120cm, altura tubería AN ¾ diámetro CALIBRE 0.90 desde el tablero 1m, longitud total 2m cada uno), de conformidad con el Manual de Señalética: Parques y escenarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD del año 2021 y con base en diseño aprobado por Secretaría de Prensa de Cundinamarca	UND	10
5	TRANSPORTE		Transporte de los elementos al municipio seleccionado para la instalación del parque infantil	UND	10
6	INSTALACION		instalación de los juegos infantiles definidos en los items 1,2 y 3 e instalación de valla informativa item 4	UND	10
7	CONFORMACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, RESISTENCIA NOMINAL DE 3000 PSI, DE 70 METROS CUADRADOS DE ÁREA Y 10 CM DE ESPESOR, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PARQUE INFANTIL	  	La conformación de la placa de 70 metros cuadrados de 10 cm de espesor incluye la realización de las siguientes actividades con especificación técnica de la Lista de precios y APU ICCU año 2025: -DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M -RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE, 10cm de espesor. -ACERO FIGURADO 60000 PSI, CORRUGADO PARA REFUERZO DE BORDILLOS FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15. -DADOS EN CONCRETO 3500PSI de 0,5mx0,5mx0,8m para la instalación de anclajes de elementos del parque. -REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA, para la totalidad del área de 70 metros cuadrados de la placa, con separación entre varillas que la conforman en ambas direcciones de 25cm. -PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (placas), espesor 10 cm, 70 m2 de área.	GLB	10

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

		  DETALLE DE INSTALACION SIN ESCALA     	-BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI, INCLUYE INSTALACIÓN TUBERÍA 2" diámetro cada 1,5m PARA DRENAJE. -PINTURA ACRÍLICA PARA PISOS, para el acabado de las placas en concreto. Pintura con base en diseño aprobado por Secretaría de Prensa de Cundinamarca.		

INSTALACIÓN

Las actividades relacionadas con la instalación son las siguientes:

CONFORMACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, RESISTENCIA NOMINAL DE 3000 PSI, DE 70 METROS CUADRADOS DE ÁREA Y 10 CM DE ESPESOR, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PARQUE INFANTIL

La unidad de la actividad es global (GLB), por ende, su pago será igual de conformidad con el precio unitario establecido, en tanto comprende la realización de una serie de actividades para completar la conformación de la placa donde se instalarán los elementos de los parques infantiles, y se debe tener lo dispuesto en los planos de diseño y estructura de los parques infantiles. La conformación de la placa de 70 metros cuadrados de 10 cm de espesor incluye la realización de las siguientes actividades con especificación técnica de la Lista de precios y APU ICCU año 2025:

DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M

DESCRIPCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

El trabajo a que se refiere esta especificación consistirá en la ejecución de todas las operaciones relativas al descapote de las áreas que se indican en los planos y/o que ordene el Interventor, así como en la disposición de los materiales resultantes de dichas operaciones. Se entiende por descapote, la remoción de la capa superficial del terreno natural, (incluyendo hierbas y árboles), en un espesor suficiente para eliminar tierra vegetal, turba, cieno, material orgánico y demás materiales indeseables depositados en el suelo.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En el descapote efectuado en bancos de préstamo, se deberá remover la capa superficial cuyo material no sea aprovechable para la construcción. En el efectuado en las áreas de construcción, se removerá la capa superficial que no sirva para la cimentación, o que sea inconveniente como superficie de contacto con agua en movimiento. La operación de descapote no se limitará a la sola remoción de las capas superficiales, sino que incluirá la extracción de todas aquellas cepas y raíces que, en concepto del Interventor, sean inconvenientes para el trabajo.

EQUIPOS

Para la ejecución de dicha actividad se deberá disponer de herramienta menor y demás herramienta requerida para la correcta ejecución de la actividad.

RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE, 10cm de espesor.

DESCRIPCIÓN

Se refiere a la selección, transporte interno, disposición, conformación y compactación manual y mecánica por capas, de los Materiales autorizados por la Interventoría para la realización del relleno de Zanjas y de excavaciones para Estructuras o también para la ejecución de terraplenes, cuyas fundaciones e instalaciones subterráneas hayan sido previamente revisadas por la Interventoría del MUNICIPIO.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Cumplir las especificaciones del material descrito
- Verificar niveles para terraplenes y rellenos.
- Verificar alineamientos, cotas, pendientes y secciones transversales incluidas en los planos generales.
- Aprobar métodos para colocación y compactación del material.
- Aplicar y extender el material en capas horizontales de 10 cm.
- Regar el material con agua para alcanzar el grado de humedad previsto.
- Compactar por medio de equipos manuales o mecánicos.
- Verificar condiciones finales de compactación y niveles definitivos.

MATERIALES

- Material granular descrito, recebo común.

EQUIPOS

- Herramienta menor
- Maquinaria de compactación (mecánica)

ACERO FIGURADO 60000 PSI, CORRUGADO PARA REFUERZO DE BORDILLOS FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15.

DESCRIPCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

Suministro, corte, figuración, amarre y colocación del refuerzo de acero de 60000 PSI para elementos en concreto reforzado según las indicaciones que contienen los Planos Estructurales. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma NSR 2010, según se especifiquen los planos.

EJECUCIÓN TRABAJO

- Verificar la correspondencia del acero de refuerzo colocado con los despieces de elementos estructurales, por lo que debe estar colocado en su sitio con 24 horas de anticipación al vaciado de concreto.
- Colocar y amarrar el acero de refuerzo por medio de alambre negro.
- Proteger el acero de refuerzo contra sustancias que puedan afectar la adherencia del concreto tales como aceites, grasas, polvo, barro, etc.

MATERIALES Y HERRAMIENTAS

- Acero de refuerzo figurado según planos
- Alambre negro No. 17
- elementos de consumo y protección
- herramienta y equipo menor Incluye materiales, equipos y herramienta, personal, transportes dentro y fuera de la intervención, y en términos generales, todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para el cabal cumplimiento de las instrucciones y especificaciones establecidas en los planos de construcción y documentos técnicos complementarios elaborados por los especialistas.

DADOS EN CONCRETO 3500 PSI de 0,5mx0,5mx0,8m para la instalación de anclajes de elementos del parque.

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a los trabajos necesarios para la construcción de dados en concreto 3500psi.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- Consultar NSR 10.
- Verificar excavaciones.
- Verificar cotas de cimentación.
- Preparar formaletas.
- Levantar y acodalar formaletas.
- Verificar plomos y dimensiones. Verificar refuerzos y recubrimientos.
- Vaciar progresivamente y vibrar el concreto por medios manuales y mecánicos.
- Desencofrar viguetas. Ver tabla C 6.4 tiempos mínimos de remoción de encofrados.
- Curar concreto.
- Verificar plomos y niveles para aceptación.

EQUIPO

- Equipo para vibrado del concreto.
- Equipo para vaciado del concreto.
- Formaletas para concreto a la vista.
- Herramienta menor

REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA, para la totalidad del área de 70 metros cuadrados de la placa, con separación entre varillas que la conforman en ambas direcciones de 25cm.

DESCRIPCIÓN

Suministro, corte, figuración, amarre y colocación de la malla electro soldada para placas de contra piso, entrepiso o cubierta, según las indicaciones que contienen los Planos Estructurales. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma NSR 10. La malla electro soldada se utilizará como refuerzo de

temperatura, distribución de carga o retracción de fraguado, en losas o pisos de concreto o como refuerzo principal de acuerdo con los diseños o instrucciones de la Interventoría. Las mallas deberán cumplir con lo especificado en las normas NTC 1925 y NTC 2310.

Para la colocación y anclajes de las mallas electro soldadas deberá cumplirse todos los requisitos establecidos en las Norma Sismo Resistente 2010.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Almacenar las mallas electro soldadas protegidas de la intemperie y evitando esfuerzos y deformaciones.
- Consultar refuerzos de acero en Planos Estructurales.
- Verificar medidas, cantidades y despieces.
- Notificar a la Interventoría las inconsistencias y solicitar correcciones.
- Cumplir con las especificaciones de los Planos Estructurales en cuanto a figura, longitud, traslapos, calibres y resistencias especificadas.
- Colocar y amarrar el acero de refuerzo por medio de alambre negro.
- Proteger el acero de refuerzo contra sustancias que puedan afectar la adherencia del concreto tales como aceites, grasas, polvo, barro, etc.
- Verificar la correspondencia del acero de refuerzo colocado con los despieces de elementos estructurales, por lo que debe estar colocado en su sitio con 24 horas de anticipación al vaciado de concreto.

EQUIPOS Y MATERIALES

- Herramienta menor
- Mallas electro soldadas según referencias y especificaciones en planos estructurales.

PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (placas), espesor 10 cm, 70 m2 de área.

DESCRIPCIÓN

Se refiere a la construcción de placas de concreto de acuerdo con las indicaciones de los planos correspondientes. Sobre la formaleta debidamente nivelada y humedecida se colocará la armadura garantizando que el refuerzo quede a 4 cm de la superficie.
Para el vaciado y curado del concreto se tendrán en cuenta las normas establecidas en estas especificaciones.

EJECUCIÓN TRABAJO

- Verificar cotas
- Verificar localización y dimensiones
- Verificar nivel superior del relleno donde se soportará.
- Colocar y revisar refuerzo de acero
- Verificar refuerzos y recubrimientos
- Vaciar concreto progresivamente
- Vibrado del concreto por medios manuales y mecánicos

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

Tolerancias para superficies terminadas señaladas en la NSR 10.
NSR 10 C.6.4 — Juntas de construcción.
Recubrimientos del refuerzo – Tabla C 7.7.3 – NSR 10.
El cumplimiento de los ensayos señalados en el numeral 7.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

ENSAYOS A REALIZAR

Ensayos para acero de refuerzo (NSR 10 C.3.5.10)
NTC 3353 (ASTM A 370) SIDERURGIA. DEFINICIONES Y MÉTODOS PARA LOS ENSAYOS MECÁNICOS DE PRODUCTOS DE ACERO.
Ensayos para concreto (NSR 10 C.5.6)
NTC 396 – Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto (ASTMC143).

EQUIPO

• Equipo para transporte horizontal y vertical del concreto premezclado.
• Equipo para vibrado del concreto premezclado
• Equipo para vaciado del concreto premezclado

BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI, INCLUYE INSTALACIÓN TUBERÍA 2" diámetro cada 1,5m PARA DRENAJE.

DESCRIPCIÓN

Se refiere a la construcción de bordillo fundido en sitio de 15-20x15 cm en concreto clase e, 2500 psi de acuerdo con las indicaciones de los planos correspondientes. Sobre la formaleta debidamente nivelada y humedecida se colocará el acero de refuerzo, garantizando que el refuerzo quede a 4 cm de la superficie.

Para el vaciado y curado del concreto se tendrán en cuenta las normas establecidas en estas especificaciones.

EJECUCIÓN TRABAJO

• Verificar cotas
• Verificar localización y dimensiones
• Verificar nivel superior del relleno donde se soportará.
• Colocar y revisar refuerzo de acero
• Verificar refuerzos y recubrimientos
• Vaciar concreto progresivamente
• Vibrado del concreto por medios manuales y mecánicos

TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN

Tolerancias para superficies terminadas señaladas en la NSR 10.
NSR 10 C.6.4 — Juntas de construcción.
Recubrimientos del refuerzo – Tabla C 7.7.3 – NSR 10.
El cumplimiento de los ensayos señalados en el numeral 7.

ENSAYOS A REALIZAR

Ensayos para acero de refuerzo (NSR 10 C.3.5.10)
NTC 3353 (ASTM A 370) SIDERURGIA. DEFINICIONES Y MÉTODOS PARA LOS ENSAYOS MECÁNICOS DE PRODUCTOS DE ACERO.
Ensayos para concreto (NSR 10 C.5.6)
NTC 396 – Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto (ASTMC143).

EQUIPO

• Equipo para transporte horizontal y vertical del concreto premezclado.
• Equipo para vibrado del concreto premezclado
• Equipo para vaciado del concreto premezclado

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

PINTURA ACRÍLICA PARA PISO, para el acabado de las placas en concreto. Pintura con base en diseño aprobado por Secretaría de Prensa de Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN.

Este ítem hace referencia a la pintura acrílica para piso el cual es a base de aplicación de varias capas de la misma.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- Consultar Planos de Detalles, diseño Secretaría de Prensa de Cundinamarca.
- Garantizar colores y acabados de alta calidad.
- Limpiar superficie, liberarla de todo tipo de residuos de materia orgánica y grasas.
- Aplicar el material de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Ejecutar y conservar dilataciones exigidas por el fabricante si las hay.
- Verificar acabados para aceptación.

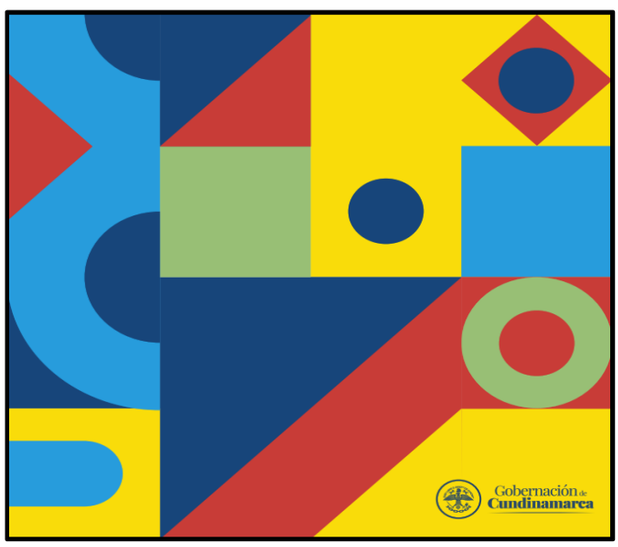
CONDICIÓN PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

- El suelo debe quedar con una apariencia uniforme, libre de burbujas, poros, sin rayas, goteras, manchas o marcas.
- La capa decorada no podrá aplicarse sino a las superficies que hayan recibido previamente la limpieza adecuada
- Especificado en esta misma sección y cuando las mismas estén completamente secas.

EQUIPO

Para la ejecución de dicha actividad se deberá disponer de herramienta menor, y demás herramienta requerida para la correcta ejecución de esta actividad.

DISEÑO DEL PISO A ENTREGAR

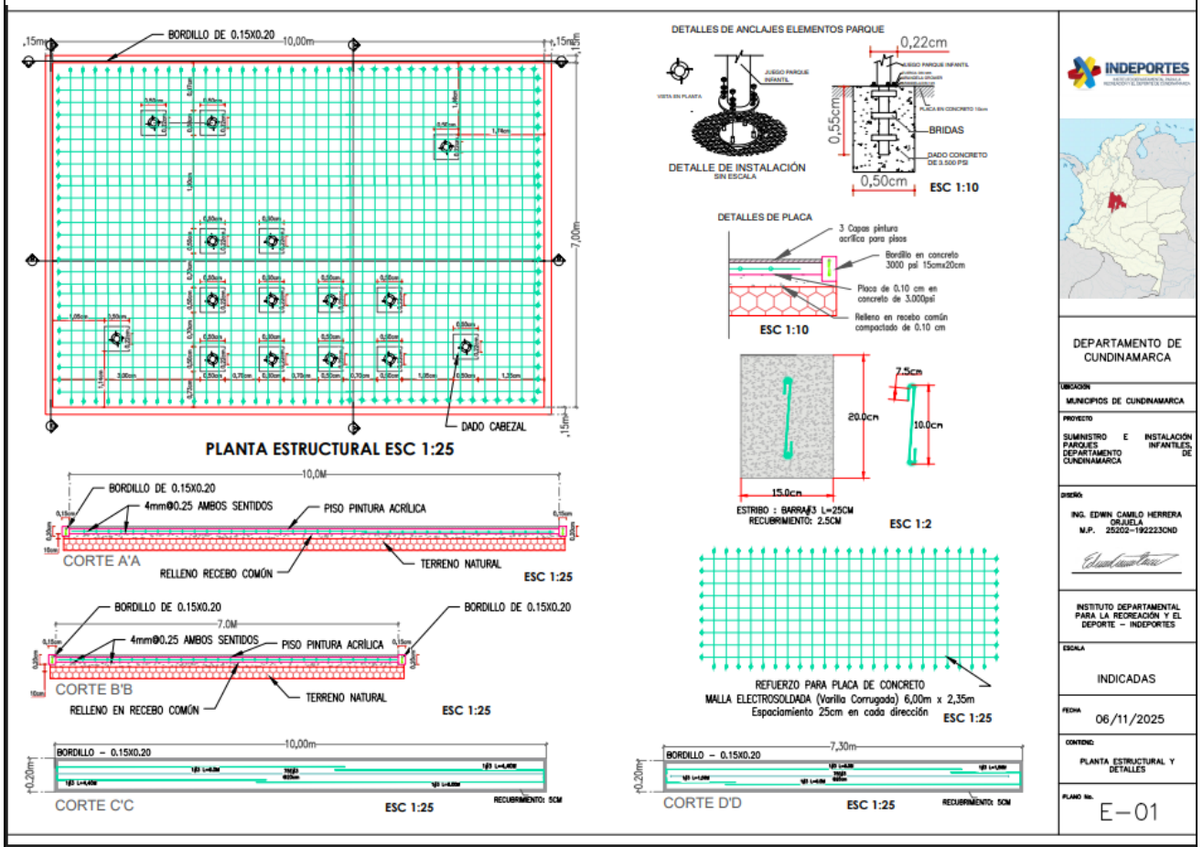


SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA PARQUE INFANTIL

Para este proyecto, para la instalación de cada parque infantil se plantea el suministro de un SUBE Y BAJA 2 PUESTOS, un PLAYGROUND RODADERO Y COLUMPIOS, una MÁQUINA BALANCÍN - MECEDORA RESORTE y una VALLA INFORMATIVA, posterior a la conformación de la placa en concreto, resistencia nominal de 3000 psi, de 70 metros cuadrados de área y 10 cm de espesor, teniendo en cuenta lo detallado en la tabla de COTIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES INDEPORTES CUNDINAMARCA (AÑO 2025).

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL



DESCRIPCIÓN

Se refiere a la instalación final del parque infantil una vez realizadas todas las actividades de preparación y adecuación del terreno.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- Consultar planos de detalles
- Se deben instalar con suma precaución tomando las medidas necesarias para evitar el deterioro y en caso de daños el contratista asumirá las reparaciones y/o reparaciones necesarias.

EQUIPOS

Para la ejecución de dicha actividad se deberá disponer de herramienta menor y demás herramienta requerida para la correcta ejecución de la actividad.

UNIDAD DE MEDIDA

Se pagará la unidad (UND) de parque instalado, cumpliendo con lo especificado y recibido a satisfacción por la interventoría y la supervisión.

2. Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

a) Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.

b) La estabilidad de los trabajos realizados y contratados.
c) El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
d) El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de las intervenciones.
e) El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción y demás normas vigentes y aplicables como son:

- Legislación ambiental Departamental y Nacional
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de intervención, por la entidad competente.
- El Código NSR - 10 y demás normas de Construcción Sismo Resistentes (decreto 26 del 19 de marzo de 2010)
- LEY 361 DE 1997, DECRETO 1660 DE 2003 y EL DECRETO NACIONAL 1538 DE 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad. Normas para la Movilidad de Discapacitados.
- La ejecución de la construcción, lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte de EL CONTRATISTA, deberán cumplir los requisitos de las Normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, y todas aquellas aplicables al proyecto.
- Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, a juicio del Fondo, garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.
- Todas las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

EXAMEN DEL SITIO DE LAS INTERVENCIONES, OBJETO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde serán adelantadas cada una de las intervenciones, e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la intervención, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proceso de ejecución.

SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la intervención y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

4.1.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.1.2.1 RESPALDO TÉCNICO

El proponente deberá demostrar respaldo técnico del fabricante o del distribuidor autorizado, con el fin de garantizar la trazabilidad y el soporte del equipo ofrecido para lo cual deberá presentar con su oferta:

- Carta de representación o distribución expedida por el fabricante o por el representante autorizado
- Manual de operación, mantenimiento y hoja técnica en idioma español.

Documentos exigidos:

- Carta original de representación vigente.
- Certificados de conformidad o fichas técnicas emitidas por el fabricante.

4.1.2.2 PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO (INSTALACIÓN)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

1. Un maestro de obra, por frente instalado.
2. Un oficial de obra, por frente instalado.
3. Dos ayudantes prácticos, por frente instalado.
4. Un técnico soldador, por frente instalado.

Requisitos del personal del Contratista

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el personal mencionado se deberá anexar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada.

DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- Hojas de vida del personal con soportes académicos y laborales.

4.1.2.3 MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Equipo para vibrado del concreto.
2. Equipo para vaciado del concreto.
3. Formaletas para concreto a la vista.
4. Herramienta menor
5. Maquinaria de compactación (mecánica)
6. Equipo para transporte horizontal y vertical del concreto premezclado.
7. Equipo para vibrado del concreto premezclado
8. Equipo para vaciado del concreto premezclado

4.1.2.4 GARANTÍA

el proponente deberá realiza un documento en el cual da garantía sobre los parques instalados de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

La garantía en Colombia está regida principalmente por el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y, específicamente para parques, por la Ley 1225 de 2008 y la Resolución 543 de 2017 (RETEPARQUES).

- **Para el Suministro e Instalación (Producto Nuevo):** El término de la garantía legal es de **un (1) año**, contado a partir de la entrega del producto al consumidor (la finalización de la instalación y recepción del parque, en este caso).

PARA TAL FIN DEBERÁ ALLEGAR JUNTO CON LA OFERTA DICHO OFICIO.

4.1.2.5 DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

El proponente deberá entregar cada uno de los documentos exigidos en las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.

4.1.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA - Habilitante

4.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite su experiencia general con mínimo UNO 1 contrato y máximo TRES 3 contratos ejecutados y liquidados, (en los casos que aplique la liquidación) cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$1.000.000.000	702.49

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos DOS (02) de los TRES (03) códigos solicitados del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
2	72153100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
3	72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

4.1.7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar experiencia específica en el suministro e instalación de parques infantiles, bajo las siguientes condiciones mínimas:

Haber ejecutado mínimo uno (1) máximo TRES (3) contratos, cuyo objeto haya sido el suministro e instalación de parques infantiles o similares.

La sumatoria de los contratos deberán ser iguales o superior al presupuesto establecido. oficial estimado de esta licitación.

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante

b. Nombre del contratista

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

d. Objeto del contrato.

e. Lugar de ejecución.

f. Principales actividades ejecutadas.

g. Fecha de inicio del contrato

h. Fecha de terminación o liquidación del contrato.

i. Monto del contrato.

j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

k. Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes en caso de (uniones temporales o consorcios).

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, se requerirá al proponente allegar esta información.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante (publicas o privadas), **acompañadas del acta de liquidación (cuando aplique) o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción** ó que ésta se pretende acreditar a través de facturas para lo cual deberá cumplir con lo señalado en la **NOTA 5.**

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberán anexar. facturas, actas de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos, que le permita a la entidad tener claridad sobre el contrato y su objeto.

NOTA 6: Para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre, expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio, Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano tipo de tasa (elegir compra) serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la-moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra

listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya- se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal, anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM, Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar **El FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Valoración de la experiencia específica

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

- En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluye actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección.

La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará CUMPLE.

4.2. REQUISITOS JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano. Se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las

autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación pública, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de **INDEPORTES CUNDINAMARCA**, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.2.1. Carta de presentación de la propuesta: Formato No. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 "Carta de presentación de la propuesta" adjunta en los documentos del proceso.

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en un todo al Formato No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta". En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Cuando el Proponente incluya **manifestaciones o condicionamientos** dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

4.2.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la siguiente información: Existencia y representación legal; Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se deberá presentar de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia.

Así mismo, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de Entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de Entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.
INDEPORTES podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado del certificado de existencia y representación legal cuando así lo considere necesario.

Persona Naturales

Si se trata de una persona natural y comerciante, deberá presentar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha

condición, y anexar copia del título y la tarjeta profesional cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

INDEPORTES podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando así lo considere necesario.

Persona Extranjeras (En caso que aplique)

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o Entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por La ENTIDAD para las personas extranjeras).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. 5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Nota 1: En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida. En

caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.2.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.4. <u>Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural:</u>

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente y las personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

4.2.5. <u>Garantía de seriedad de la oferta:</u>

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, cada proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta.
Dicha garantía debe estar constituida así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA NIT: 900.294.884-1**

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe señalar el nombre del proponente plural o uno de los integrantes del proponente plural (solo en caso de que el sistema de la Aseguradora no permita asociar proponentes plurales), en cualquiera de los dos casos, la garantía debe tener una nota donde se indique que el tomador real es el proponente plural, mencionar los nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación. **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
OBJETO:	**COMPRA E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS DEL DEPARTAMENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA META 169 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN 2024-2028**
VALOR ASEGURADO:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
FIRMA:	Suscrita por la aseguradora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el proponente constituya póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía para suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.
La garantía de seriedad de la oferta no podrá ser expedida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecución del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, dirección, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

La **no entrega de la garantía de seriedad** junto con la propuesta **no será subsanable** y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

4.2.6. Registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En virtud de lo anterior, se debe presentar el certificado del RUP con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA podrá consultar en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

4.2.7. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.2.8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.
Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de que el presente proceso de selección abreviada sea adjudicado a una persona natural, ésta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente dicha certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán adjuntar dicha certificación por la plataforma transaccional del SECOP II.
NOTA: Se deben presentar los documentos soporte, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de junta central de contadores, de los revisores fiscales y/o contadores cuando firmen.

4.2.9. **Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

E**n todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado**.

4.30. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad

(SIRI) de la procuraduría general de la nación:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.31. Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal),El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

4.32. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del los representantes legales de consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.13. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

En consecuencia, el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o de los representantes legales de los integrante de proponente plural, no podrá encontrarse como deudor alimentario moroso en el REDAM, por consiguiente, debe presentar con la propuesta el Certificado correspondiente que se debe descargar de la plataforma dispuesta para ello por MINTIC: https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido

4.33. Compromiso anticorrupción:

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Formato No. 5 "Compromiso anticorrupción**" del pliego de condiciones.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del

contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA**:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

4.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS – Habilitante

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida, y en concordancia a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

NOTA: Para los efectos correspondientes los proponentes deberán contar con la información financiera actualizada y en firme del último año fiscal (2024) anterior al cierre del proceso.

INDEPORTES solicitará el Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado. Dichos certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto a la fecha de cierre del proceso, y encontrarse vigentes y en firme con la información financiera actualizada con corte a 31 de diciembre del año 2024.

Para los efectos que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, dentro del análisis del sector incorporo las estimaciones pertinentes con el propósito de definir estos indicadores.

Con el fin de hacer más participativo el presente proceso de selección, la entidad determina que los indicadores que se solicitan en el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	**Mayor o igual a 2**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	**Menor o igual a 50%**
Capital de Trabajo	Valor del presupuesto oficial	**Mayor o igual 100%**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gasto de intereses	**Mayor o igual a 2 o indeterminado**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional /patrimonio	**Mayor o igual a 0.10**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	**Mayor o igual a 0.08**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor	Los proponentes deben tener en cuenta que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11,2% así: Pro- Desarrollo Departamental 2.0%, Pro- Cultura Departamental 1.0%, Pro desarrollo Udec 1.5%, Pro-hospitales 2.0%, Pro- Adulto Mayor 2.0%, Pro- Deporte y Recreación 2.5%, Pro Electrificación 0.2% rete fuente y rética, siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme a las características de cada contrato. El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del instituto para la recreación del deporte Cundinamarca hasta por el valor total del presupuesto oficial, esto es hasta agotar los recursos incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas departamentales y los costos directos e indirectos. El presupuesto oficial del presente estudio y para todos los efectos asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

PRECIOS DE REFERENCIA

El valor estimado asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE.**

Para determinar el presupuesto del presente proceso se solicitaron cotizaciones a empresas que se dedican a la comercialización e instalación de parque infantiles a continuación presentamos el análisis de las cotizaciones en el cual se determina que el precio de los tres (3) primeros ítems esta dado por el **menor valor cotizado,** es importante aclarar que los precios que presentamos a continuación son los valores que se proyectan para la adquisición e instalación de un parque infantil en el departamento de Cundinamarca.

Para determinar el precio del ítem 4 INDEPORTES CUNDINAMARCA a través del comité técnico estructurador definió el valor de este mediante histórico ajustado de acuerdo a diferentes procesos en los cuales se han utilizado este tipo de elementos.

Para determinar el precio de los demás ítems requeridos INDEPORTES establece el precio de referencia en concordancia a los valores de la lista de precios ICCU 2025.

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIÓN INDEPORTES	UND	CANT	PRECIO UNITARIO INDEPORTES (INCLUYE IVA, AÑO 2025) Y DEMAS IMPUESTOS	PRECIO TOTAL
1	SUBE Y BAJA 2 PUESTOS	**Dimensiones Generales:** Área de Seguridad: 280 cm x 152 cm; Medidas estructura: Longitud 180 cm, Ancho 50 cm, Altura 82 cm, MUELLE EN TUBERÍAS DE ACERO GALVANIZADO, MÍNIMO 4" DIÁMETRO, TRAMO PRINCIPAL EN TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO, MÍNIMO 4" DIÁMETRO, ÁNGULOS DE ANCLAJE DE SOPORTE PRINCIPAL MÍNIMO 1/2"X1 1/4", ACCESORIOS EN FIBRA DE VIDRIO O PLÁSTICOS-POLIETILENO, colores VARIADOS. (INCLUYE ANCLAJES EN EL SUMINISTRO)	UND	10	$ 2.981.000	$ 29.810.000
2	PLAYGROUND RODADERO Y COLUMPIOS	**PLAYGROUND. DIMENSIONES GENERALES:** 8m largo X 6m ancho X 4m altura. 1 RODADERO SENCILLO, 1 RODADERO DOBLE, 1 RODADERO ESPIRAL, ESCALERA DE ACCESO CON BARANDA, TABLEROS-**PLATAFORMAS:** 2 UNIDADES DE 1,2m X 1,2m, 1 UNIDAD DE 1,2m X 2,4m; 2 COLUMPIOS, 2 TECHOS Y 1 FIGURA DECORATIVA PLÁSTICA, 1 TUBO CON 3 DISCOS PLÁSTICOS. **PARTES PLÁSTICAS**, FABRICADAS EN POLIETILENO POR PROCESO DE ROTO MOLDEO, ANTI-UV, ANTIESTÁTICA, ANTI-GRIETA. **PARTES METÁLICAS,** TUBERÍA DE POSTES EN ACERO GALVANIZADO, RECUBIERTO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA DE 114 mm CALIBRE 18, TUBERÍA DE ACCESORIOS EN ACERO GALVANIZADO 3/4", 1", 1 1/4" CALIBRE 14, 16 Y 18. LA PLATAFORMA ES FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO GALVANIZADA CON REPUJADO ANTIDESLIZANTES Y	UND	10	$ 71.060.000,00	$ 710.600.000

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

			ENCORCHETADAS, CON PERFORACIONES PARA DRENAR LÍQUIDOS. EDAD RECOMENDADA DE 2 A 14 AÑOS DE EDAD. (INCLUYE POR LO MENOS 13 ANCLAJES EN EL SUMINISTRO)				
	3	MÁQUINA BALANCÍN - MECEDORA RESORTE	**Dimensiones Generales:** Área de Seguridad: 154 cm x 101 cm; Medidas: L 198 cm, A 102 cm, A 216 cm. PLATINA TUBERÍA 4 X 8 ,3mm. ACCESORIOS EN FIBRA DE VIDRIO O PLÁSTICOS, TORNILLERÍA BUTTON- BRISTOL DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE GALVANIZADO PARA EVITAR OXIDACIÓN, colores VARIADOS. Resorte de acero galvanizado PE. Toda la tubería enterrada 60 cm	UND	10	$ 2.020.000	$ 20.200.000
	4	VALLA INFORMATIVA	VALLA INFORMATIVA PARA EL USO DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PARQUE (Dimensiones tablero 80cmx 120cm, altura tubería AN ¾ diámetro CALIBRE 0.90 desde el tablero 1m, longitud total 2m cada uno), de conformidad con el Manual de Señalética: Parques y escenarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD del año 2021 y con base en diseño aprobado por Secretaría de Prensa de Cundinamarca	UND	10	$ 1.315.722	$ 13.157.220
	5	TRANSPORTE	Transporte de los elementos al municipio seleccionado para la instalacion del parque infantil	UND	10	$ 2.000.000	$ 20.000.000
	6	INSTALACION	Instalacion de los juegos infantiles definidos en los items 1,2 y 3 e instalacion de valla informativa item 4	UND	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

	7	CONFORMACIÓN DE LA PLACA EN CONCRETO, RESISTENCIA NOMINAL DE 3000 PSI, DE 70 METROS CUADRADOS DE ÁREA Y 10 CM DE ESPESOR, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PARQUE INFANTIL	La conformación de la placa de 70 metros cuadrados de 10 cm de espesor incluye la realización de las siguientes actividades con especificación técnica de la Lista de precios y APU ICCU año 2025: -DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M-RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE, 10cm de espesor. -ACERO FIGURADO 60000 PSI, CORRUGADO PARA REFUERZO DE BORDILLOS FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15. -DADOS EN CONCRETO 3500PSI de 0,5mx0,5mx0,8m para la instalación de anclajes de elementos del parque. -REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA, para la totalidad del área de 70 metros cuadrados de la placa, con separación entre varillas que la conforman en ambas direcciones de 25cm. -PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (placas), espesor 10 cm, 70 m2 de área. -BORDILLO FUNDIDO EN SITIO DE 15-20X15 CM EN CONCRETO CLASE E, 2500 PSI, INCLUYE INSTALACIÓN TUBERÍA 2” diámetro cada 1,5m PARA DRENAJE.-PINTURA ACRILICA PARA PISOS, para acabado de las placas en concreto. Pintura con base en diseño aprobado por secretaria de prensa de Cundinamarca.	GLB	10	$ 19.478.804	$ 194.788.040
						TOTAL	**$998.555.260**

La determinación de los valores unitarios obedece a la necesidad que tiene la entidad de hacer una comparación objetiva de las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de invitación pública de mínima cuantía, la cual debe realizarse bajo estrictos criterios de igualdad, por ello y en aras de garantizar los principios de la contratación pública INDEPORTES, hará la evaluación económica de las propuestas con base en el menor valor total de la oferta económica.

Para la selección del contratista, INDEPORTES aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Así mismo, el principio de igualdad, que se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209).

Adicionalmente los proponentes deben tener en cuenta que en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen las contribuciones por el 11,2% así: Pro desarrollo 2%, Pro hospital 2%, Pro cultura 1%, Pro adulto mayor 2%, Pro UDEC 1.5%, tasa Pro deporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y Reteica, siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

	Nota 1: Las ofertas presentadas por los proponentes NO DEBEN sobrepasar el valor tope por ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido. **Nota 2**: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos, gravámenes departamentales e impuestos. **Nota 3**: Los anteriores valores son los únicos a tener en cuenta para el diligenciamiento de la oferta económica (listas de precios) en la plataforma virtual SECOP ll.
5.2. Forma de Pago	El Instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales MENSUALES frente a entregas parciales que corresponden al valor facturado en el respectivo periodo el cual corresponderá al resultado que se obtenga en multiplicar el valor unitario de los bienes entregados según el numero de parque infantil instalado y entregado en el periodo respectivo. En todo caso el pago final del contrato se realizará con la respectiva acta de liquidación Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato la factura y cuenta de cobro correspondiente y su lugar la constancia de pago a los sistemas de Seguridad Social en salud pensiones y parafiscales esto con el propósito no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería y en la interventoría y supervisión establecida El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes para fiscales relativas al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscriba estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El contratista deberá presentar: 1) Cuenta de cobro y/o factura 2) parafiscales – pago de aporte parafiscales 3) informe el cual debe contener la siguiente información: 3.1) Fecha del servicio 3.2) Ítems ejecutados según estudio 3.3) Recibo a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato 3.4) Valor unitario del servicio 3.5) Valor total del servicio 3.6) Soporte fotográfico y/o ingreso al almacén, según corresponda. El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley. El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos. Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

	Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, ter, "à centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **Parágrafo Tercero:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **Parágrafo Cuarto:** El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por INDEPORTES, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.
6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contado el mismo a partir de la suscripción de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías).

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EL INSTITUTO, una vez realice el análisis de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes habilitar a las ofertas que cumplan los criterios establecidos en el estudio previo y la invitación pública para hacer clasificadas

La calificación y asignación de puntaje se realizarán en relación con su calidad industria nacional, apoyo empleo local, seleccionará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta para el efecto de lo dispuesto por el artículo cinco de la ley 1150 de 2007 sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con lo siguiente:

No	PONDERACION TOTAL	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA	50
2	FACTORES TECNICOS	38
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	1.0
5	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1.0
	TOTAL, PUNTOS	**100**

1- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con el menor valor ofertado.

Método
Menor Valor Ofertado de CINCUENTA (50) puntos.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

REQUISITOS Y REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores unitarios de LA PROPUESTA ECONÓMICA deberán presentarse mediante la plataforma SECOP II.

Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y servicios requeridos y las características, el estudio previo y el Pliego de Condiciones, así como los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, tales como salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

El porcentaje del IVA relacionado en la Propuesta Económica, debe ajustarse a lo establecido en el Estatuto Tributario de conformidad con el régimen tributario del proponente. Si éste o el valor resultante de la operación aritmética no se ajusta a lo determinado por el régimen tributario, el comité evaluador realizará la operación aritmética correspondiente empleando el porcentaje adecuado, dándole tratamiento de corrección aritmética. El oferente que no sea responsable del IVA debe informar en documento adjunto a la oferta económica, de lo contrario se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo INDEPORTES en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, INDEPORTES aproximar los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al peso.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

El valor de la propuesta económica no podrá superar los precios de referencia por ítem, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

2- FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

INDEPORTES asignará un puntaje total hasta de 48 puntos distribuidos de la siguiente manera

FACTOR TECNICO DE PONDERACIÓN HASTA (38 PUNTOS)	PUNTAJE

ingeniero civil con experiencia específica, esto es, en instalación y puesta en funcionamiento de parques mínima de 2 años	10
GARANTÍA DE 6 MESES, adicional a la mínima requerida como requisito habilitante.	10
Mantenimiento preventivo y correctivo al total de los parques infantiles objeto del presente luego de un año de instalación, y entrega a la comunidad.	18
TOTAL, FACTORES TECNICOS DE PONDERACION	38

- El Proponente con la presentación de su propuesta, ADEMAS DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO ofrezca sin costo alguno UN (1). INGENIERO CIVIL con experiencia específica, en instalación y puesta en funcionamiento de parques mínima de 2 años 10 PUNTOS (para el otorgamiento de la puntuación deberá allegar con su oferta la hoja de vida y soportes).
- Un puntaje de DIEZ PUNTOS **(10)** al oferente que ofrezca sin costo garantía de SEIS (6) MESES adicionales a la mínima requerida como requisito habilitante, el oferente deberá aportar carta suscrita por el representante legal en la cual extiende la garantía de cada uno de los ítems por el término de seis meses adicionales.
- Hasta un máximo de **DIECIOCHO PUNTOS (18)** al oferente que ofrezca sin costo adicional mantenimientos preventivos al total de los parques infantiles objeto del presente, luego de transcurrido un año de instalación y entrega a la comunidad. HASTA DOS MANTNIMENTOS CON INTERVALOS DE 6 MESES se otorga así:

1. Uno (1) mantenimiento 8 puntos
2. Dos (2) mantenimientos 18 puntos

3- FACTOR DE PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con el artículo 151 del Decreto 1510 de 2013 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, que define los servicios de origen nacional como "los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

Para los efectos, INDEPORTES asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DEL PROPONENTE:	PUNTAJE
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad	10 PUNTOS

El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5 PUNTOS
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	0 PUNTOS

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el Formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En caso de que no conste por escrito, INDEPORTES se abstendrá de otorgar puntaje.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

Decreto 680 de 2021" Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

4- EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) 1 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de máximo UN (1) puntos a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditar es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el Decreto.

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: “1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección”, junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Nota: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación

5- DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, INDEPORTES CUNDINAMARCA otorgará **uno (1) PUNTO** del total de los puntos establecidos en el pliego de

condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2.Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, asimismo se aceptará la certificación vencida, junto con la radicación del trámite ante el Ministerios de trabajo siempre y cuando este mismo sea radicado con anterioridad del vencimiento de este.	
Análisis del Sector	El Decreto 4170 de 2011 establece que se deben realizar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda para las compras y contratación pública, en el caso de la elaboración del análisis del sector y estudio de mercado, las áreas deben aplicar lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, en Colombia, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la transparencia y la eficiencia en la Ley 80 de 1993. Para el presente proceso se realiza el análisis del sector, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.
CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Específicas del Contratista	El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Entregar todos lo bienes bajo total cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. **2.** Entregar los bienes y servicios requeridos por **INDEPORTES CUNDINAMARCA** en los municipios que sean beneficiados por la gobernación para la instalación de los parques infantiles, y de acuerdo con las instrucciones de entrega determinadas por el supervisor del contrato. **3.** Remplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este tendrá un plazo máximo de 15 días calendario para su cambio. **4.** Garantizar perfecta instalación de los elementos y su perfecto funcionamiento.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Obligaciones generales	1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

	6. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones del Instituto	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	La Supervisión será ejercida por el Subgerente administrativo y financiero, lo cual se refleja en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INDEPORTES, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INDEPORTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Cláusula penal	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

Carga Tributaria	Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto mayor 2%, ProcUDEC 1.5%, tasa Prodeporte y recreación 2.5% y el 0,2% Pro electrificación Rural, según lo contemplado en las Ordenanzas 039 de 2020 y 0105 de 2023, Retefuente y reteica siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.

GARANTÍAS

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	(%)	PLAZO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	10	Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento	20	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	con vigencia de doce (12) meses a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad de la obra	20	Cinco (5) años, contados a partir del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción de los parques infantiles.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlv	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando INDEPORTES resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por INDEPORTES, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, identificado tributariamente con el número: 900.294.884 – 1. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al diez (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

ACUERDO NACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	PERU	NO	N/A	N/A	N/A	NO
CANADA		NO		N/A	N/A	NO
CHILE		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $643'264.000 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.081'602.000	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $28.000.001 HASTA $280.000.000	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $28.000.001 HASTA $280.000.000	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN)		SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	N/A	NO	SI
ISRAEL (DECRETO 1100 DE 2020		SI	BIENES UMBRAL: 250,000 DEG SERVICIOS UMBRAL: 250,000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN UMBRAL: 5, 000,000 SDR	N/A	NO	NO

C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE

Supervisión y/o Interventoría.	La Supervisión será ejercida por el Subgerente Tecnico, o quien haga sus veces ó por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Estudio del sector y del mercado. • Solicitud CDP. • CDP. • Concepto de planeación.
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**FREDDY ERNESTO ESPINOSA CACERES**

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2025

Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE TECNICO**

Revisó: Fabio Leonardo Parra Hernandez– Economistas/Contratista.